



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 704-2025-UNADQTC/PCO**

Cusco, 06 de noviembre de 2025.

**VISTOS:**

La Solicitud con Hoja de Trámite N° 4468 de fecha 10 de octubre de 2025, Informe N° 365-2025-UNADQTC/PCO/VPA/JFA de fecha 13 de octubre de 2025, Informe N° 567-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 23 de octubre de 2025, Informe N° 427-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 31 de octubre de 2025, Memorándum N° 1087-2025-UNADQTC/PCO de fecha 04 de noviembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante solicitud con Hoja de Trámite N° 4468 de fecha 10 de octubre de 2025, la bachiller Esther Diana Ttito Chura, solicita ampliación para concluir su trabajo de investigación – Tesis titulada "Producción de Cuadros en Técnica Mixta para expresar el maltrato animal en todas sus formas", por el plazo de un (01) año a partir de la resolución de inscripción de tesis, sustentando su peticitorio en la necesidad de mayor tiempo para culminar su tesis y sustentarla;



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, a través del Informe N° 365-2025-UNADQTC/PCO/VPA/JFA de fecha 13 de octubre de 2025, la Jefatura de la Facultad de Arte, emite opinión favorable para la ampliación del plazo para la culminación del trabajo de investigación (tesis), por el plazo solicitado;

Que, con Informe N° 567-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 23 de octubre de 2025, la Vicepresidencia Académica emite informe referente a la solicitud de ampliación de plazo para concluir trabajo de investigación, señalando que, la bachiller solicitó el plazo ampliatorio por un periodo de un (01) año, a fin de culminar su trabajo de investigación (tesis) titulada: "Producción de Cuadros en Técnica Mixta para Expresar el Maltrato Animal en Todas sus Formas";

Que, por medio del Informe N° 427-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 31 de octubre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre la ampliación del plazo para concluir el trabajo de investigación de la bachiller solicitante, señalando que, la solicitud de ampliación no contraviene disposición reglamentaria expresa, puesto que el Reglamento de Grados y Títulos vigente no establece requisitos, plazos ni condiciones específicas para la ampliación del tiempo de culminación de tesis, por lo tanto, en ausencia de prohibición normativa la decisión debe orientarse en favor del estudiante, aplicando de manera supletoria los principios de razonabilidad, equidad e interés superior del estudiante, por lo que su solicitud resulta procedente;

Que, mediante Memorándum N° 1087-2025-UNADQTC/PCO de fecha 04 de noviembre de 2025, la Presidencia de la Comisión Organizadora, remite el expediente para la emisión de la resolución correspondiente, de acuerdo a los informes contenidos en el expediente;

Que, conforme al artículo 18° numeral 6 del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Arte, la inscripción del trabajo de investigación tiene una vigencia de dos (02) años; siendo que se autorizó la inscripción del trabajo de investigación de la solicitante mediante la Resolución Presidencial N° 395-2023-UNADQTC/PCO de fecha 24 de julio de 2023, habiéndose cumplido el plazo de dos (02) años el 24 de julio de 2025, añadiendo el año solicitado, el plazo para la culminación la exposición y sustentación de tesis se concluirá el 24 de julio del 2026;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – AUTORIZAR** la ampliación del plazo por el término de un (01) año para la culminación de la Tesis y posterior sustentación del trabajo de investigación: "Producción de Cuadros en Técnica Mixta para Expresar el Maltrato Animal en Todas sus Formas" solicitada por la bachiller Esther Diana Ttito Chura, plazo que concluirá el 24 de julio de 2026.

**SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica disponga el cumplimiento y adopte las acciones complementarias necesarias.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada y a las demás instancias correspondientes.



COMISIÓN ORGANIZADORA

CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
*[Signature]*  
M. Cs. Víctor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.- VICEPRESIDENCIA ACADEMICA.- FACULTAD DE ARTE.-OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN.- INTERESADOS, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes  
**ATENTAMENTE.**



*[Signature]*  
Mg. Abj. Milagros Gambarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito